



## Poder Judicial de Neuquén

Número:

**Referencia:** DGH 00317-26 Contratumo excepcional Equipo Interdisciplinario de Chos Malal (R)

---

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

El requerimiento de la Directora del Equipo Interdisciplinario del Fuero de Familia, en el que solicita se autorice un contratumo, gestionado por la Dirección de Gestión Humana a través del sistema correspondiente, con opinión favorable de la superintendencia delegada.

Que el mismo se encuadra en lo establecido en el “Reglamento para la ejecución de tareas ajenas al cargo originario, a contratumo, con percepción de suplemento salarial”.

Que el mismo fue analizado por el equipo técnico conformado por integrantes de la Dirección de Gestión Humana, Dirección de Planificación y Modernización y la Secretaría de Superintendencia, emitiendo opinión favorable, excepcionalmente contemplando que el organismo no cuenta con personal administrativo.

Que la Directora y la Coordinadora Zonal certifican que la agente Carmen Cristina Soto realizó tareas de contratumo en el Equipo Interdisciplinario del Fuero de Familia de Chos Malal, los días 29 y 30 de diciembre del año 2025, del 2 al 30 de enero y del 2 al 27 de febrero de 2026, correspondiendo excepcionalmente tenerla por afectada a dichas tareas, debiendo certificarse las mismas, mediante el Sistema Lotus – Contratumos a los efectos de su posterior liquidación; dejando expresa constancia que las tareas deben ser autorizadas previo a su realización.

Que analizadas las necesidades del organismo, los fundamentos esgrimidos y con el fin de optimizar el servicio de justicia, habrá de hacerse lugar excepcionalmente a lo solicitado, debiendo expedirse la certificación del efectivo cumplimiento, conforme la reglamentación vigente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**DECRETA**

**1º) Tener por autorizada, excepcionalmente,** a la agente Carmen Cristina Soto por las tareas a contratumo en el Equipo Interdisciplinario del Fuero de Familia de Chos Malal, realizadas durante los períodos comprendidos entre el 29 y 30 de diciembre de 2025 y ampliar las mismas desde el 2 y al 30

de enero y del 2 al 27 de febrero del año 2026, haciéndole saber que en lo sucesivo deberán contar con autorización previa.

**2°) Disponer** que por la Administración General se proceda al pago del suplemento correspondiente al agente, conforme lo dispuesto en Acuerdos N° 3718, Punto X; N° 4963, Punto 21 y N° 4975, Punto 6, previa certificación de la prestación efectiva del servicio en el Sistema Lotus - Contraturnos (cfr. Acuerdo N° 5922, Punto 9).

**3°) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General y pase a ratificación del Alto Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, archívese.

niv/00317-26